

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A01011253

Denominación Social:

GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

Domicilio Social:

**PORTAL DE GAMARRA 40
VITORIA
ALAVA
01013
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
28-05-2004	41.360.983,68	243.299.904

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
IBERDROLA, S.A.	14.600.000	0	6,001

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
CORPORACION IBV SERVICIOS Y TECNOLOGIAS, S.A.	29-12-2004	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BORREGO DIAZ, CARLOS	25-10-2001	31-05-2002	300	0	0,000
RODRIGUEZ QUIROGA MENÉNDEZ, CARLOS	27-09-2001	31-05-2002	300	0	0,000
UNDA MADARIAGA, ELOY	25-10-2001	31-05-2002	300	0	0,000
ARRÉGUI CIARSOLO, JUAN LUIS	28-01-1976	31-05-2002	0	1.131.130	0,465

BASAGOITI ZAVALA, ALFONSO	21-09-2000	31-05-2002	14.100	0	0,006
CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	20-12-2004	20-12-2004	62.721.048	0	25,779
LOPEZ GANDÁSEGUI, JUAN IGNACIO	05-11-1990	31-05-2002	582.102	0	0,239
MADINA LOIDI, JOSÉ	21-09-2000	31-05-2002	0	18.600	0,008
NEFINSA, S.A.	30-06-2000	31-05-2002	51.786.429	0	21,285

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	1.131.130
INTELLEDCATION, S.L.	18.600
Total:	1.149.730

% Total del capital social en poder del consejo de administración	47,782
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
IBERDROLA, S.A.	Societaria	IBERDROLA COMPARTE AL 50% CON BBVA LA SOCIEDAD CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., TITULAR DEL 100% DE CORPORACIÓN IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. QUE, A SU VEZ, AGLUTINA LA CARTERA INDUSTRIAL GESTIONADA CONJUNTAMENTE POR AMBAS. ENTRE SUS PRINCIPALES PARTICIPACIONES CABE DESTACAR LA DEL 25,78% EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD COTIZADA GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

CORPORACION IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A.	Societaria	IBERDROLA COMPARTE AL 50% CON BBVA LA SOCIEDAD CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., TITULAR DEL 100% DE CORPORACIÓN IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. QUE, A SU VEZ, AGLUTINA LA CARTERA INDUSTRIAL GESTIONADA CONJUNTAMENTE POR AMBAS. ENTRE SUS PRINCIPALES PARTICIPACIONES CABE DESTACAR LA DEL 25,78% EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD COTIZADA GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.
CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	Societaria	IBERDROLA COMPARTE AL 50% CON BBVA LA SOCIEDAD CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., TITULAR DEL 100% DE CORPORACIÓN IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. QUE, A SU VEZ, AGLUTINA LA CARTERA INDUSTRIAL GESTIONADA CONJUNTAMENTE POR AMBAS. ENTRE SUS PRINCIPALES PARTICIPACIONES CABE DESTACAR LA DEL 25,78% EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD COTIZADA GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
01-01-2004	4.115.586	0	1,692
02-08-2004	3.703.586	0	1,522
31-12-2004	0	0	0,000

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	20.881
--	--------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización dada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2004, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto sexto del Orden del Día:

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en las siguientes condiciones:

a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.

b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.

c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no exceda del 5% del capital social.

d.- El precio mínimo de las adquisiciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

e.- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente determine.

g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, derogando de forma expresa la autorización otorgada en el punto cuarto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 22 de mayo de 2003.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

1. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

No existen.

2. Restricciones legales y estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
BASAGOITI ZAVALA, ALFONSO		PRESIDENTE	21-09-2000	31-05-2002	JUNTA GENERAL
ARREGUI CIARSOLO, JUAN LUIS		CONSEJERO	28-01-1976	31-05-2002	JUNTA GENERAL
LOPEZ GANDASEGUI, JUAN IGNACIO		CONSEJERO DELEGADO	05-11-1990	31-05-2002	JUNTA GENERAL
BORREGO DIAZ, CARLOS		CONSEJERO	25-10-2001	31-05-2002	JUNTA GENERAL
MADINA LOIDI, JOSE		CONSEJERO	21-09-2000	31-05-2002	JUNTA GENERAL
NEFINSA, S.A.	SERRATOSA LUJAN, PABLO	CONSEJERO	30-06-2000	31-05-2002	JUNTA GENERAL
RODRIGUEZ QUIROGA MENÉNDEZ, CARLOS		CONSEJERO	27-09-2001	31-05-2002	JUNTA GENERAL
SERRATOSA RIDAURA, EMILIO		CONSEJERO	30-06-2000	31-05-2002	JUNTA GENERAL
CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	ESTEVE ROMERO, FRANCISCO JOSE	CONSEJERO	20-12-2004	20-12-2004	CONSEJO ADMINISTRACION COOPTACION
UNDA MADARIAGA, ELOY		CONSEJERO	25-10-2001	31-05-2002	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
ESTEVE ROMERO, FRANCISCO JOSE	20-12-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
LOPEZ GANDASEGUI, JUAN IGNACIO	CONSEJO ADMINISTRACION	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
BASAGOITI ZAVALA, ALFONSO	CONSEJO ADMINISTRACION	CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.
ARREGUI CIARSOLO, JUAN LUIS	CONSEJO ADMINISTRACION	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.
BORREGO DIAZ, CARLOS	CONSEJO ADMINISTRACION	CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.

CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.
NEFINSA, S.A.	CONSEJO ADMINISTRACION	NEFINSA, S.A.
SERRATOSA RIDAURA, EMILIO	CONSEJO ADMINISTRACION	NEFINSA, S.A.
UNDA MADARIAGA, ELOY	CONSEJO ADMINISTRACION	CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
MADINA LOIDI, JOSE	CONSEJO ADMINISTRACION	INGENIERO INDUSTRIAL. INICIO SU CARRERA PROFESIONAL EN BETA, S.A., DESEMPEÑANDO ASIMISMO EL CARGO DE CONSEJERO EN DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO COMO EL BANCO DE INVERSIÓN, AXA-AURORA, S.A., PRIVANZA, S.A., HTI TASK, S.L., Y LA PRESIDENCIA DE BRUNARA SIMCAV. PRESIDE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.
RODRIGUEZ QUIROGA MENÉNDEZ, CARLOS	CONSEJO ADMINISTRACION	ABOGADO EN EJERCICIO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE AERO-MADRID, S.A., PRESIDE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los Consejeros de GAMESA, según establece el citado artículo del Reglamento del Consejo de Administración, se clasifican en ejecutivos o externos, y estos últimos, en dominicales o independientes.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano de administración los Consejeros Externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que es ejecutivo el Consejero Delegado y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión o funciones directivas dentro de la Compañía.

El Consejo procurará que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros Dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas titulares de participaciones significativas (Consejeros Independientes)

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones.

Lo previsto en el Reglamento del Consejo se supedita, en todo caso, al derecho de representación proporcional legalmente reconocido a los accionistas, en cuyo caso los Consejeros así designados se considerarán Consejeros Dominicales, y a la más plena libertad de la Junta al decidir los nombramientos de Consejeros.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
LOPEZ GANDASEGUI, JUAN IGNACIO	EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., ACORDÓ POR UNANIMIDAD, EN SU SESIÓN DE 31 DE MAYO DE 2002, REELEGIR A D. JUAN IGNACIO LÓPEZ GANDÁSEGUI CONSEJERO DELEGADO, EN QUIEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LSA Y 149 Y SS. DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL, SE DELEGARON TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO EXCEPTO LAS ESTATUTARIAS Y LEGALMENTE INDELEGABLES. REELECCIÓN ACEPTADA POR EL SR. GANDÁSEGUI EN EL MISMO ACTO.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
LOPEZ GANDASEGUI, JUAN	GAMESA EOLICA, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO

IGNACIO		
LOPEZ GANDASEGUI, JUAN IGNACIO	INTERNACIONAL DE COMPOSITES, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
ARREGUI CIARSOLO, JUAN LUIS	IBERDROLA, S.A.	CONSEJERO
NEFINSA, S.A.	URALITA, S.A.	CONSEJERO
ESTEVE ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	TUBOS REUNIDOS, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	460
Retribución variable	328
Dietas	725
Atenciones Estatutarias	170
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.683

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	19
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	19
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	788	0
Externos Dominicales	699	0
Externos Independientes	215	0
Otros Externos	0	0
Total:	1.702	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.702
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,760

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
MARTIN ZURIMENDI, LUIS ALBERTO	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO
BERRETEAGA LEJARZA, JUAN ANTONIO	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DEL MOLINO LOPEZ, JAVIER	DIRECTOR PLANIFICACION Y CONTROL
OSORO LARRUSCAIN, JOSE LUIS	DIRECTOR GENERAL AERONAUTICA
FERNANDEZ DE VELASCO MUNOZ, CESAR	DIRECTOR GENERAL GPS
FERRANDO VITALES, FERNANDO	DIRECTOR GENERAL ENERGIA
COELLO BRUFAU, JOAQUIN	DIRECTOR GENERAL EOLICA
MORO MARTIN, RICARDO	DIRECTOR GENERAL SERVICIOS
ZARZA YABAR, FELIX	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA
OTAEGUI FURRIEL, ALEJANDRO	DIRECTOR COMUNICACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.720
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	9
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Según establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la Sociedad, destinará, en concepto de gasto, una cantidad equivalente de hasta el 3%

del beneficio del ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración. La asignación con el máximo del 3% sólo podrá efectuarse una vez cubierto lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. El propio Consejo podrá acordar reducir la anterior cuantía en los ejercicios en los que así lo estime oportuno.

Los miembros del Consejo de Administración recibirán adicionalmente una retribución fija anual, incluyendo aportaciones a sistemas de Previsión Social en materia de Pensiones y/o pagos de primas de seguros de vida. Corresponderá al Consejo de Administración determinar la cuantía para cada uno de los miembros del Consejo.

El importe total correspondiente a ambas retribuciones (retribución en relación con los beneficios y retribución fija) no podrá superar en conjunto la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje del (3%) tres por ciento al beneficio del ejercicio.

La retribución no tendrá que ser igual para todos los miembros del Consejo. De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre sus miembros la retribución mencionada, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que considere oportuno.

Los miembros del Consejo tendrán asimismo derecho a percibir dietas por dedicación y asistencia a las sesiones así como compensaciones por gastos de desplazamiento, alojamiento y similares en que incurran. La determinación de las mismas será acordada por el Consejo de Administración.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado 1 anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a los Consejeros, el precio del ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. Asimismo y previo cumplimiento de los requisitos legales podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal directivo o no- de la Sociedad y de sus filiales.

Las retribuciones anteriormente previstas en este artículo son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, aportaciones a Sistemas de previsión social, seguros de vida, entregas de acciones u opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral – común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

El Consejo, según establece el artículo 26 del Reglamento del Consejo, tendrá derecho a obtener la retribución que se fije con arreglo a las previsiones estatutarias.

Entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 15.4.d) están proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
BASAGOITI ZAVALA, ALFONSO	CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ARREGUI CIARSOLO, JUAN LUIS	IBERDROLA, S.A.	CONSEJERO
ARREGUI CIARSOLO, JUAN LUIS	CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	CONSEJERO (CESO EN SU CARGO EL 21 DE OCTUBRE DE 2004)
ESTEVE ROMERO, FRANCISCO JOSE	CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. (TITULAR AL 100% DE CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGICA,S A. ACCIONISTA TITULAR DE PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA)	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
ESTEVE ROMERO, FRANCISCO JOSE	CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	CONSEJERO
SERRATOSA RIDAURA, EMILIO	NEFINSA, S.A.	PRESIDENTE (PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE DE EDAMY, S.A. CONSEJERO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NEFINSA, S.A.)
SERRATOSA LUJAN, PABLO (REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA)	NEFINSA, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado por este órgano el 28 de abril de 2004, sin que se haya registrado modificación alguna desde su aprobación.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Artículo 15 del Reglamento del Consejo establece:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por cuatro (4) consejeros externos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá de entre sus miembros un Presidente. Asimismo, designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros, o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.

En cuanto al funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, especialmente en cuanto a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, y en todo lo no previsto en su Reglamento específico, en su caso, o este Reglamento, se estará a lo regulado para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar al Consejo de Administración, con criterios de adecuación a los intereses sociales, sobre las propuestas que el Consejo formule a la Junta General, en los casos de nombramiento, reelección, ratificación o cese de los Consejeros. La Comisión tendrá las mismas funciones en los supuestos de cooptación.
- b) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento del Consejero Delegado, el Presidente, Vicepresidentes, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, así como sobre los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado.
- c) Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
- d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.
- e) Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad, bien como administradores o como personas físicas representantes de éstos, en los órganos de Administración de las sociedades filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.
- f) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el 29.1 de este Reglamento.
- g) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento o destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección, todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa.

- h) Aprobar el sistema y las bandas retributivas de la Alta Dirección de la Sociedad, revisando periódicamente los programas de retribución, manteniendo informado regularmente al Consejo de Administración sobre las citadas materias.
- i) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, de los sistemas de incentivos de carácter plurianual.
- j) Velar por la transparencia de las retribuciones, revisando la información sobre las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en su documentación pública.
- k) A efectos de lo regulado en el presente artículo se entiende por "Alta Dirección" a aquellas personas con cargo de Directores Generales o asimilados que desarrollen sus funciones de alta dirección bajo dependencia directa del (i) Consejo de Administración, (ii) del Presidente del Consejo de Administración, (iii) del Consejero Delegado y/o (iv) de las Comisiones Delegadas del Consejo de Administración, así como las personas que ostenten la condición de Directores Generales aun cuando no dependieran directamente de las anteriores personas u órganos de la Compañía. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará y actualizará anualmente el listado de cargos que, en cada momento, y de acuerdo al organigrama y nomenclátor vigentes, conformen la Alta Dirección.
- l) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Directivos o los accionistas de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones, o lo soliciten dos de los miembros de esta Comisión.

En todo caso se reunirá por lo menos dos veces al año.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en 7 ocasiones a lo largo del ejercicio 2004.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, dejen de ostentar la condición de titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando éstos revoquen la representación.
- b) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- c) Cuando se trate de Consejeros Externos, si se integra en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de las sociedades del Grupo.
- d) Cuando se trate de Consejeros Independientes, cuando por cualquier otra causa dejen de concurrir en el cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 7.4 y 7.5 de este Reglamento incompatibles con la condición de Consejero Independiente.
- e) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento
- f) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- g) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros. El cese como consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tendrá lugar después de celebrada la Junta de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.
- h) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- i) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o gravemente sancionados por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- j) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos salvo los casos en que específicamente se haya establecido otro quórum como ocurre en el caso la modificación del Reglamento del Consejo (Artículo 3.4 del Reglamento del Consejo)	El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes.	Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes (presentes o representados) salvo en el caso de la modificación del Reglamento del Consejo en el que los acuerdos se adoptarán por mayoría de dos tercios de los Consejeros que concurren a la sesión, presentes o representados, salvo que se trate de modificaciones impuestas por normativa de obligado cumplimiento

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo, en el desempeño de sus funciones el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado en particular a (b) asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.

En caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo si fuera posible.

A estos efectos, en todas las convocatorias del Consejo, se acompaña modelo de delegación concreto para esa sesión, y, en su caso, instrucciones de voto si así lo estima el representado.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	11
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En su artículo 18 Bis, los Estatutos Sociales atribuyen a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes competencias:

(d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.

(e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas de su equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

(f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.

(g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del Balance y de fuera del mismo.

Por su parte, el artículo 14.5.e) del Reglamento del Consejo de Administración establece que son responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento contempla entre las funciones principales de esta Comisión relativas a la auditoría externa la de evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

En la práctica, este trabajo es llevado a cabo por esta Comisión de manera continuada a lo largo del ejercicio a través de sus informes presentados al Consejo de Administración sobre la información económico-financiera de la Sociedad presentada con carácter trimestral a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, presentados ante el pleno del Consejo con anterioridad a la aprobación de la

información, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de GAMESA y su grupo consolidado, formulando, en su caso, las recomendaciones oportunas para evitarlas.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Según establece el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, es misión del Consejo de Administración, determinar las políticas y contenido de la información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, y en particular de la página Web corporativa, donde se atenderá igualmente el ejercicio por los accionistas del derecho de información y difundir la información relevante, todo ello de conformidad con lo que legalmente se determine en cada momento.

En la misma línea, el artículo 42 del Reglamento del Consejo Administración establece que el Consejo de Administración suministrará a los mercados información rápida, precisa y fiable, en los términos legalmente exigibles en cada momento, en especial sobre los hechos que se relacionan a continuación:

- a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles de los valores emitidos por la Sociedad
- b) los cambios en la estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas-directas o indirectas-pactos parasociales y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento
- c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Compañía
- d) las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General
- e) los cambios en la composición, en las reglas de organización y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, o en las funciones y cargos de cada Consejero dentro de la Sociedad, así como cualquier otra modificación relevante en el sistema de gobierno corporativo

A este respecto, los hechos más significativos relacionados con la Compañía y toda la información relevante (con posible impacto sobre la cotización) que difunde se comunican en primer lugar a la CNMV como hecho relevante. Una vez remitida la información a la CNMV por el canal oportuno, se transmite a los principales medios de comunicación, agencias de información internacionales, nacionales y regionales, así como a analistas, y se publica en nuestra página web (www.gamesa.es). A estos efectos, toda la información a medios, agencias, analistas e inversores se difunde al mismo tiempo.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Según dispone el artículo 18 bis e) de los Estatutos Sociales, una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es mantener las relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y, servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y este en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Respecto a la información a analistas financieros y bancos de inversión, la presentación de resultados, así como otros documentos de relevancia que la Compañía emite, se realiza simultáneamente para todos ellos, tras su remisión previa a la CNMV.

Asimismo se realizan periódicamente Road Shows en los países y plazas financieras de mayor relevancia, en los que se llevan a cabo reuniones individuales con todos estos agentes de los mercados. Su independencia está protegida por la existencia de un interlocutor específico y dedicado al trato con los mismos, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio.

Ver los artículos 5 del Reglamento de la Comisión Auditoría y Cumplimiento y 14.5.e) del Reglamento del Consejo en la misma línea.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	36.470	130.154	166.624
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	24,000	21,000	21,790

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	14	14

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
LOPEZ GANDASEGUI, JUAN IGNACIO	VESTAS WIND SYSTEM, A/S	0,000	
LOPEZ GANDASEGUI, JUAN IGNACIO	ENDESA, S.A.	0,000	
LOPEZ GANDASEGUI, JUAN IGNACIO	IBERDROLA, S.A.	0,000	
LOPEZ GANDASEGUI, JUAN IGNACIO	UNION FENOSA, S.A.	0,000	
MADINA LOIDI, JOSE	ENDESA, S.A.	0,000	
MADINA LOIDI, JOSE	IBERDROLA, S.A.	0,000	
MADINA LOIDI, JOSE	UNION FENOSA, S.A.	0,000	
ARREGUI CIARSOLO, JUAN LUIS	IBERDROLA, S.A.	1,122	CONSEJERO
ARREGUI CIARSOLO, JUAN LUIS	CORPORACION EOLICA CESA, S.A.	28,700	PRESIDENTE

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración: Auxilio de Expertos</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. la solicitud de contratar ha de ser formulada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:</p> <p>a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Externos</p> <p>b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía</p> <p>c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía</p> <p>d) que puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada</p> <p>De igual forma, el Reglamento 15 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establece los mecanismos y límites al auxilio de expertos que esta puede solicitar.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar

las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración en desarrollo del artículo 16 de los Estatutos Sociales, establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario, por orden del Presidente y que se cursará con una antelación mínima de 7 días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.</p> <p>Asimismo el artículo 27.2.a) del Reglamento del Consejo establece que el Consejero deberá informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.</p> <p>Complementariamente, el artículo 24 del Reglamento del Consejo faculta al Consejero para solicitar la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	10	<p>DOTADO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES Y FACULTADES PARA PROMOVER EL INTERÉS SOCIAL REPRESENTANDO A LA ENTIDAD Y SUS ACCIONISTAS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL.</p> <p>SALVO EN LAS MATERIAS RESERVADAS A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN Y DECISIÓN DE LA COMPAÑÍA, SIN MÁS LÍMITE SUSTANCIAL QUE EL ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y EN PARTICULAR EN EL OBJETO SOCIAL.</p>
CONSEJERO DELEGADO	1	VER B.1.5
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	4	VER B.2.3.2
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	VER B.2.3.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
MADINA LOIDI, JOSE	PRESIDENTE
ARREGUI CIARSOLO, JUAN LUIS	VOCAL
CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (REPRESENTADA POR D. FRANCISCO ESTEVE ROMERO)	VOCAL
UNDA MADARIAGA, ELOY	VOCAL
MARTIN ZURIMENDI, LUIS ALBERTO	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
RODRIGUEZ QUIROGA MENENDEZ, CARLOS	PRESIDENTE
BASAGOITI ZAVALA, ALFONSO	VOCAL
NEFINSA, S.A. (REPRESENTADA POR D. PABLO SERRATOSA)	VOCAL
BORREGO DIAZ, CARLOS	VOCAL
MARTIN ZURIMENDI, LUIS ALBERTO	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

B.2.3.1 Comisión Delegada Permanente

No Existe

B.2.3.2 Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, según lo dispuesto en el artículo 18 bis de los Estatutos Sociales, es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento así como por las normas legales, estatutarias y del Reglamento del Consejo que le resulten aplicables.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está formada por cuatro (4), Consejeros Externos designados por el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elegirá de entre sus miembros un Presidente, que deberá ser Consejero independiente, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión

El principal cometido de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es asistir e informar al Consejo de Administración en las materias que le son asignadas a estos efectos por los Estatutos y los Reglamentos del Consejo de Administración e Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá asimismo, la responsabilidad de supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de las siguientes áreas:

- Auditoría Interna
- Auditoría Externa
- Área de Gobierno Corporativo
- Conflictos de Interés y transacciones con Accionistas Significativos

Asimismo informará a la Junta General y al Consejo de Administración, manteniendo las debidas relaciones e interlocución con la Dirección de la Compañía en orden al cumplimiento de sus funciones.

En este cometido el Secretario de la Comisión tiene la función principal de canalizar, siguiendo las instrucciones del Presidente de la Comisión, las relaciones de la Comisión con el resto de órganos y servir de nexo de unión entre todos los interlocutores implicados.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación y velar por su independencia;
- c) Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y su Grupo, aprobando el Plan de Auditoría Interna, supervisando los medios materiales y humanos tanto internos como externos del Departamento de Auditoría Interna, necesarios para desarrollar su labor. Informar sobre el nombramiento o destitución del Director de Auditoría Interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.
- e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la

independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.

g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.

h) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar Conflictos de Intereses o las transacciones con accionistas que ostenten una participación significativa y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.

i) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el art. 5.4.ii).e) de este Reglamento.

j) Aprobar una transacción que suponga un Conflicto de Intereses o una transacción con un accionista titular de una participación significativa, cuando así se lo encomiende el Presidente del Consejo, en los términos y de conformidad con lo establecido en el art. 30.6 y 35.4 de este Reglamento.

k) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información de la Unidad de Cumplimiento Normativo en referencia a los anteriores temas y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección y Directivos de la Compañía, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, así como resolver las cuestiones que respecto al Gobierno Corporativo y su cumplimiento pueda plantear la Unidad de Cumplimiento Normativo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

l) Elaborar y elevar al Consejo para su aprobación un informe anual sobre Gobierno Corporativo.

m) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Control.

n) Supervisar el funcionamiento de la página Web de la Compañía en cuanto a la puesta a disposición de la información sobre Gobierno Corporativo.

o) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.

p) Proponer modificaciones al presente Reglamento del Consejo, e informar en las materias de su competencia, de las propuestas de modificación que se realicen, para su aprobación por el Consejo.

B.2.3.3 Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por cuatro Consejeros Externos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá de entre sus miembros un Presidente. Asimismo, designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros, o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.

En cuanto a funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, especialmente en cuanto a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, y en todo lo no previsto en su Reglamento específico, en su caso, o en el Reglamento del Consejo de Administración, se estará a lo regulado para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar al Consejo de Administración, con criterios de adecuación a los intereses sociales, sobre las propuestas que el Consejo formule a la Junta General, en los casos de nombramiento, reelección, ratificación o cese de los Consejeros. La Comisión tendrá las mismas funciones en los supuestos de cooptación.
- b) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento del Consejero Delegado, el Presidente, Vicepresidentes, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, así como sobre los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado.
- c) Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
- d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.
- e) Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad, bien como administradores o como personas físicas representantes de éstos, en los órganos de Administración de las sociedades filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.
- f) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el 29.1 de este Reglamento.
- g) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento o destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección, todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa.
- h) Aprobar el sistema y las bandas retributivas de la Alta Dirección de la Sociedad, revisando periódicamente los programas de retribución, manteniendo informado regularmente al Consejo de Administración sobre las citadas materias.

- i) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, de los sistemas de incentivos de carácter plurianual.
- j) Velar por la transparencia de las retribuciones, revisando la información sobre las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en su documentación pública. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará y actualizará anualmente el listado de cargos que, en cada momento, y de acuerdo al organigrama y nomenclátor vigentes, conformen la Alta Dirección.
- k) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Directivos o los accionistas de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones, o lo soliciten dos de los miembros de esta Comisión.

En todo caso se reunirá por lo menos dos veces al año.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.2.3.4 Comisión de Riesgos

No existe

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	VER B.2.3.2.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER B.2.3.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene su respectivo Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad: www.gamesa.es

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento fue aprobado por el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., el 29 de septiembre de 2004.

Tal y como recoge el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, es obligación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia y, en desarrollo de lo anterior, la Comisión ha elaborado un Informe Anual sobre sus actividades en 2004 que pondrá a disposición de los accionistas tras su aprobación por el Consejo de Administración, con motivo de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No existe

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
NO APLICA

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
IBERDROLA, S.A.	GAMESA CORPORACION TECNOLÓGICA, S.A.	Contractual	EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO FIRMADO EN	368.100

			<p>NOVIEMBRE DE 2002 ENTRE EL GRUPO GAMESA E IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES II, S.A., CUYOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES SE EXPLICARON EN EL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002, GAMESA ENERGÍA, S.A., GAMESA EOLICA, S.A. Y GAMESA ENERGÍA SERVICIOS, S.A. HAN FACTURADO A IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES II, S.A., O A SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES POR LA VENTA DE SU PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS SOCIEDADES PROPIETARIAS DE PARQUES EÓLICOS, ASÍ COMO POR LA VENTA DE AEROGENERADORES Y LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE LOS MISMOS.</p>	
IBERDROLA, S.A.	GAMESA CORPORACION TECNOLÓGICA, S.A.	Contractual	<p>CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2004, GAMESA ENERGÍA VENDIÓ A IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES, 250 MW DE POTENCIA INSTALADA EN PARQUES EÓLICOS EN PORTUGAL POR UN IMPORTE DE 310 MILLONES DE EUROS, QUE SE DESEMBOLSARÁN A MEDIDA QUE VAYAN ENTRANDO EN SERVICIO.</p> <p>A ESTA OPERACIÓN SE SUMÓ UN ACUERDO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PARQUES EÓLICOS EN EL MENCIONADO PAÍS QUE COMPRENDE</p>	310.000

			TODAS LAS PROMOCIONES DE AMBAS EMPRESAS, MÁS DE 1500 MW, QUE NO DISPUSIERAN EN ESE MOMENTO DE DERECHOS DE CONEXIÓN YA ASIGNADOS. LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE ESTA OPERACIÓN FUERON OBJETO DE COMUNICACIÓN A LA CNMV (COMUNICACIÓN Nº 17.379) EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2004.	
--	--	--	---	--

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

De conformidad con la definición de Conflicto de Intereses recogido en el artículo 127 ter de la LSA, durante el ejercicio 2004, no se han dado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores, sin perjuicio de las abstenciones que, aun sin existir conflicto y con el objeto de garantizar la transparencia y cumplir con el deber de lealtad, se han producido.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Según establece el artículo 7.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se entenderá por Conflicto de Intereses (un "Conflicto de Intereses") cualquier situación en la que cualquier Consejero o persona a él vinculada, tuviera un interés personal en conflicto, directo o indirecto, con el interés de la Sociedad o

de otra sociedad de su Grupo. A los efectos de este Reglamento, se considerará persona vinculada (en adelante "Persona Vinculada"), cualquiera de las descritas en el Artículo 30.1 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejero, o las Personas Vinculadas a él, no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que (i) éstas sean operaciones o transacciones recurrentes y propias del curso ordinario de los negocios sociales de la Compañía que se realicen en condiciones habituales de mercado y/o (ii), que el Consejo, en su caso previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apruebe la transacción sin la participación del Consejero interesado, de conformidad con lo regulado en este Reglamento y en el del Consejo de Administración, y en los términos y condiciones que se señalen.

El Consejero que se encuentre en una situación de Conflicto de Intereses o que advierta tal posibilidad, deberá comunicarlo al Consejo de Administración, a través de su Presidente, y abstenerse de asistir e intervenir en la deliberación, votación, decisión y ejecución de operaciones que afecten a asuntos en los que se halle en Conflicto de Intereses. Los votos de los Consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse, se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

El Consejo de Administración decidirá sobre la aprobación de la operación, si bien podrá optar por solicitar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la elaboración de un informe sobre la operación sujeta a un posible Conflicto de Interés, en el que propondrá al Consejo la adopción de un acuerdo concreto al respecto.

El Presidente del Consejo deberá incluir la transacción y el Conflicto de Intereses de que se trate en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo de Administración, para que éste adopte un acuerdo al respecto, a la vista de los informes mencionados anteriormente, y cuyos criterios de elaboración y aprobación se detallan en los párrafos siguientes, debiendo el Consejo de Administración, sin la participación del Consejero interesado, decidir a la mayor brevedad acerca de la aprobación o no de la transacción o de la alternativa que se hubiera propuesto, y de las medidas precisas a adoptar.

El Presidente del Consejo podrá encomendar la aprobación de la transacción a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando existan motivos de urgente necesidad, debiendo ésta informar al Consejo a la mayor brevedad.

El Consejo de Administración o la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para la elaboración de su informe en el supuesto establecido en el presente Reglamento, podrán recabar del Consejero Delegado, quien instruirá a la Dirección ó área de la Compañía que intervenga en la operación, la elaboración de un informe que al menos contemple :

- a) Justificación de la realización de la operación, con detalle y características de la misma, por su encaje estratégico, oportunidad de negocio, u otras circunstancias que así lo aconsejen.
- b) Propuesta de una alternativa justificada de materialización de la operación, dentro de las siguientes posibilidades:
 1. Oferta pública dirigida genéricamente al colectivo de interesados.
 2. Oferta restringida a un número limitado y selectivo de posibles interesados.
 3. Negociación directa con un interesado identificado.

A los efectos de la aprobación de la transacción por el Consejo, o de la elaboración del informe de la Comisión, si así lo decide el Consejo, se tendrán en consideración y valorarán los siguientes criterios:

a) Si es una operación que, aún siendo recurrente, por su importancia, especiales características y/o cuantía económica debe someterse a los trámites de este procedimiento

b) Si es una operación no recurrente o de importancia y en la que deben establecerse mecanismos de control.

Si la operación ordinaria y recurrente tuviera varias fases de desarrollo en el tiempo, será suficiente la aprobación inicial de la misma.

Las acciones se adoptarán de acuerdo a los siguientes criterios:

En cuanto a las características de la operación:

Si fuera dirigida a un colectivo indiscriminado o restringido de posibles adquirentes, deberán respetarse al máximo los principios de transparencia objetividad e igualdad en el trato a los licitantes y en la puesta a disposición a los mismos de la información al respecto.

Asimismo debe garantizarse que todos ellos recibieron comunicaciones homogéneas y sincronizadas en el tiempo, conozcan en su integridad los criterios de adjudicación, dispongan de igual tiempo para la realización y evaluación del data room o due diligences y en definitiva el trato no sea discriminatorio.

Como especial consideración, ha de evitarse la discrecionalidad en el proceso en lo que hace referencia al suministro de información adicional, el máximo respeto a la confidencialidad con los precios y condiciones de la oferta vinculante o no de los licitantes, la exigencia de cumplimiento homogéneo de los requisitos formales y aquellos otros aspectos que puedan implicar una ventaja competitiva para alguno de los licitantes.

Si la operación se negociara sin concurrencia, por negociación directa con un interesado identificado, se deberá mantener la debida confidencialidad de la operación así como de la documentación que soporta a la misma.

En cuanto al precio:

En lo que hace referencia a las condiciones del precio de la operación, debe considerarse, salvo acuerdo expreso del Consejo de Administración, que la adjudicación de la operación debe entenderse realizada a favor de quien realice la mejor oferta considerando junto al precio aquellos otros aspectos que puedan incidir en la maximización de valor de la sociedad como pueden ser el carácter estratégico de la operación o del adquirente, las condiciones anexas o complementarias que se ofrezcan, etc., siendo todos ellos aspectos evaluables para la resolución de la operación.

En cualquier supuesto, se tendrá en consideración en la evaluación del precio:

- En el caso de valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado: la cotización del valor a la fecha de la operación.
- En el caso de valores no negociables:

a. La valoración realizada por un experto independiente si esta se hubiera solicitado. Esta valoración debería incorporar el contraste de las hipótesis utilizadas.

b. Los precios de referencia del mercado obtenido por transacciones similares o los que se puedan conformar objetivamente a la vista del conjunto de ofertas presentadas, en el caso de licitación concurrente.

Si los activos o la complejidad de la operación así lo requirieran, el Consejo ó la Comisión de Auditoría, si en ésta lo delegara, podrá solicitar el asesoramiento de terceros cualificados debidamente para analizar y evaluar los aspectos de la operación sea cual fuere la naturaleza de éstos, que originaran la demanda de asesoramientos, bien sea técnico, financiero, jurídico, estratégico, etc.

La solicitud de la contratación será realizada en todo caso por el Presidente del Consejo de Administración, bien directamente si es solicitada por el Consejo o bien a instancias del Presidente de la Comisión de Auditoría si fuera éste el órgano encargado de emitir informe con ayuda de experto.

En todo caso la solicitud podrá ser, en éste último caso, rechazada por el Presidente si estimara que concurre alguno de los aspectos contemplados en el art. 15 del presente Reglamento.

En todo caso, las situaciones de Conflicto de Intereses en que se encuentren los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En la memoria de la Sociedad se deberá informar sobre las operaciones realizadas por los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos que hubieran sido autorizadas por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en este artículo, durante el ejercicio social al que se refieran las cuentas anuales.

En el supuesto de que la operación se planteara con un accionista titular de una participación significativa y a fin de evitar que ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás, se estará al procedimiento regulado para el conflicto de interés en el apartado 7.1. anterior dándose idéntico trato procedimental y toma de decisiones de los órganos de la Compañía que el definido para el conflicto de interés siendo asimismo de aplicación lo contemplado en el artículo 35 y 36 del Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo todos los miembros del Consejo de Administración, los miembros de la Alta Dirección y cualesquiera otro personal de la Sociedad y/o Sociedades de su grupo que, por razón de las actividades y servicios a que se dediquen, sean definidos por la Unidad de Cumplimiento Normativo, se encuentran sujetos a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

El Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores establece que con objeto de controlar los posibles Conflictos de Intereses, todas las personas sujetas al mismo deberán poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses que podrían comprometer su actuación imparcial.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas sujetas tendrán permanentemente formulada ante la Unidad de Cumplimiento Normativo, y mantendrán actualizada, una declaración ajustada al modelo que se les facilite en la que consten determinadas vinculaciones de carácter económico y familiar especificadas en dicho Reglamento.

En caso de duda sobre la existencia de un Conflicto de Intereses, las personas sujetas deberán, adoptando un criterio de prudencia, poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo las circunstancias concretas que rodean el caso, para que ésta pueda formarse un juicio de la situación.

En este sentido, comentar que con fecha 28 de diciembre de 2004, D. Juan Ramón Jiménez Pérez, que era Directivo de la Compañía, fue nombrado Presidente del Consejo de Administración y Director General de la mercantil Apoyos Metálicos, S.A., y dentro del marco de la misma operación adquirió de GAMESA EÓLICA, S.A. el 4,99% del capital social de Apoyos Metálicos, S.A., tal y como fue difundido a los mercados el 28 de diciembre de 2004 a través del Hecho Relevante número 54.665

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo GAMESA desarrolla numerosas actuaciones en el ámbito del control y gestión de riesgos, por lo que se han establecido sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y controlar los principales riesgos revelantes que afectan a las actividades del Grupo y que pudieran suponer una amenaza que impida lograr sus objetivos y afecte a su estrategia.

El enfoque de gestión integral del riesgo adoptado por el Grupo supone un proceso en el que están involucrados el Consejo de Administración, la Dirección y el resto del personal del Grupo, integrado a su vez, dentro del establecimiento de la estrategia corporativa. Dicho enfoque permite asegurar de un modo razonable la consecución de los objetivos establecidos por la organización con el fin de preservar el valor de sus activos y, en consecuencia, el valor de la inversión de los accionistas, aportando tanto a éstos como a otros grupo de interés y a los mercados en general el máximo nivel de garantías.

Este compromiso de GAMESA es recogido en sus propios Estatutos Sociales en el artículo 18º bis y asumido por el Consejo de Administración, quién conforme a su artículo 14 constituyó la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como órgano interno delegado que, a su vez, y de acuerdo con su propio Reglamento tiene, entre otras funciones, la de supervisar e informar sobre la adecuación e integración de los sistemas de control interno del Grupo GAMESA.

La política de gestión de riesgos de Grupo GAMESA se concreta en los siguientes aspectos básicos :

- Establecimiento de un equilibrio de rentabilidad/riesgo adecuado al perfil de GAMESA, limitando la exposición al riesgo de los resultados y asegurando el desarrollo del Plan Estratégico .
- Evaluación de los riesgos relevantes analizando, tanto el posible impacto que tendría la materialización de cada uno de ellos, como su nivel de ocurrencia y las actividades de control en el Grupo que permitan minimizar su impacto, con la periodicidad adecuada al objetivo perseguido .

- Correcto funcionamiento del sistema de control interno que permita una adecuada gestión de los riesgos identificados .

Durante el ejercicio 2004 y atendiendo a su política de mejora continua se ha continuado dedicando un gran esfuerzo a las actividades ya iniciadas en el pasado ejercicio tendentes a la detección y control de riesgos, con el fin de eliminar posibles incertidumbres. La política de riesgos se apoya, entre otros aspectos, en la utilización del Modelo Universal de Riesgos; habiendo puesto en marcha un proyecto interno con el objetivo de redefinir y actualizar el Mapa de Riesgos del Grupo del que se efectúa una actualización periódica.

Los riesgos analizados por el modelo, tomando en consideración como tales, todos y cada uno de los obstáculos que pudieran impedir o dificultar la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo, se clasifican en las siguientes categorías :

1. Riesgos del entorno: Aparecen como consecuencia de factores externos, que pueden provocar cambios importantes en las bases que soportan los objetivos y las estrategias generales de GAMESA. Dentro de esta categoría se han identificado riesgos relevantes derivados de cambios en la regulación de las energías renovables, cambios en la competencia como consecuencia de la aparición de nuevos agentes en el mercado, en las relaciones con los accionistas, con los mercados financieros y otros.
2. Riesgos asociados a los procesos de negocio. Son los riesgos derivados de la propia actividad de la empresa relativos a sus operaciones, gestión financiera, sistemas de información (tecnológicos) e integridad de sus prácticas.
3. Riesgos de información para la toma de decisiones. Riesgo de que la información para la toma de decisiones de tipo operacional, financiera y estratégica no sea fiable y/o completa.

Este sistema integral de control y gestión de riesgos permite considerar tal y como se ha expuesto anteriormente nuevos riesgos como consecuencia de cambios en el entorno o en definitiva de cualquier factor externo o interno que afecte al Grupo GAMESA teniendo, por otra parte, carácter universal en la medida en que contempla cualquier tipo de riesgo.

La identificación de los riesgos y evaluación del grado de influencia de cada uno de ellos que permita su priorización, así como, su grado de impacto en los procesos es realizada por todas y cada una de las unidades de negocio y área corporativa con el apoyo y coordinación de la Dirección de Planificación y Estrategia y de Auditoría Interna, y con la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a la que periódicamente los máximos responsables de las áreas operativas le realizan una presentación sobre el grado de avance y las principales conclusiones obtenidas. Por otra parte Auditoría Interna efectúa evaluaciones periódicas de las actividades de control y revisión del sistema.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El grupo desarrolla sus actividades en el sector de las energías renovables y en el sector aeronáutico.

En el área de las energías renovables, sus negocios se concentran en la generación de energía eólica renovable, en la actualidad centrada fundamentalmente en la promoción, explotación y venta recurrente de parques eólicos, en la fabricación de aerogeneradores y en la prestación de servicios avanzados.

En el sector aeronáutico, GAMESA centra su actividad en el diseño, desarrollo y fabricación de grandes conjuntos estructurales equipados o partes completas de aeronaves, desarrollando asimismo, actividades de fabricación de piezas y componentes.

Descripción de los sistemas de control de riesgos específicos:

1. Riesgos del entorno derivados de un mercado altamente regulado .

El Grupo opera en un mercado en el que existe una clara dependencia a las decisiones de cada país en materia de energías renovables. A su vez, existe una gran diversidad de ordenamientos jurídicos en relación con el marco regulatorio de las energías renovables en cada uno de los países donde Gamesa desarrolla o tiene previsto desarrollar su actividad existiendo, por otra parte, cambios y revisiones en muchos casos significativos y con una incertidumbre añadida de temporalidad.

Este riesgo relevante es por tanto inherente a la gestión de la actividad desarrollada y por lo tanto, y en gran medida, no está dentro del control total del Grupo e incluso pudiera existir cierta dificultad en preverlos.

No obstante, Grupo GAMESA cuenta con el conocimiento necesario y profesionales expertos dedicados al análisis de este riesgo y su impacto en la estrategia, que propone acciones y controles para medir su posible efecto y la reacción ante los posibles cambios regulatorios. Por otro lado, los planes estratégicos de GAMESA contemplan importantes acciones de internacionalización por lo que este proceso, con independencia de otras consideraciones de vital importancia y que supondrán un importante crecimiento de su valor, permitirá ,a su vez, reducir nuestra exposición al riesgo mediante esta política de diversificación de mercado que permite equilibrar los posibles cambios regulatorios y trabajar en zonas con ciclos económicos no sincronizados.

Adicionalmente, nuestro Grupo como agente de referencia en el mercado de las

energías renovables mantiene una relevante presencia en el mismo que le permite

mantener una actitud pro-activa y un entendimiento en tiempo oportuno de las tendencias futuras en materia regulatoria, con participación activa y real en los foros de debate sectoriales y con los Organismos Reguladores.

2. Riesgos estratégicos (Proceso de internacionalización)

Según se establece en el artículo 5º del Reglamento del Consejo de Administración, la política de este Órgano de Administración consiste en delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, y el establecimiento de estrategias generales, responsabilidad que ejerce directamente.

El Consejero Delegado y el equipo directivo con el asesoramiento del Comité de Dirección y del Comité de Dirección Estratégica elaboran la Planificación Estratégica del Grupo GAMESA, cuya aprobación corresponde al Consejo de

Administración en función de las facultades que ostenta, en la que se concreta la visión y misión del grupo, se asignan los recursos disponibles y se comunica la misma a toda la organización de manera continua y consistente, de tal forma, que se produzca un total alineamiento en el Grupo con la estrategia a seguir. A su vez se motiva la realización de tareas como el seguimiento y adaptación a los cambios, desarrollo de nuevas habilidades y competencias, adquisición de nuevos conocimientos y búsqueda de nuevas oportunidades.

Por lo tanto, la planificación estratégica es un proceso en el que en función de las oportunidades del mercado se identifican los objetivos a alcanzar en cada uno de los núcleos de actividad, estableciéndose acciones para mitigar los riesgos considerados en un nivel aceptable que puedan afectar al negocio en su conjunto.

En este contexto, tal y como se contempla en los planes estratégicos del Grupo, el modelo de negocio de GAMESA se basa, entre otros aspectos, en el desarrollo internacional de sus actividades en energías renovables, aplicando para ello las mejores prácticas de la Organización. El cumplimiento del Plan Estratégico se revisa periódicamente analizando su grado de ejecución, evaluando las desviaciones y proponiendo acciones correctoras.

Adicionalmente y, en concreto, aquellos aspectos derivados del proceso de internacionalización son supervisados de manera específica por el Comité de Seguimiento Internacional cuyo objetivo constituye el análisis y seguimiento de todos y cada uno de los factores críticos asociados al mismo.

Con el fin de reducir nuestra exposición al riesgo la Organización desarrolla un análisis y estudio pormenorizado de viabilidad para cada uno de sus nuevos proyectos, evaluando todas las circunstancias que pudieran incidir y contemplando diferentes escenarios; siempre con la prudencia y diligencia con que realiza la administración de sus negocios.

3. Capacidad de Innovación Tecnológica

Para el Grupo GAMESA los riesgos y oportunidades que surgen de la capacitación tecnológica constituye uno de los principales desafíos a los que se enfrenta la organización. En este sentido y ,entre otros, uno de los principios culturales de GAMESA como Grupo empresarial constituye el apoyo a la investigación para así contribuir a la elevación del nivel científico y tecnológico de nuestro entorno.

Consciente de que la situación en un mercado altamente competitivo, como en el que se encuentra inmerso, requiere una aportación de valor añadido al cliente a través del desarrollo tecnológico, su política en relación con las tecnologías ha sido y continuará siendo determinante en la construcción y mantenimiento de su posición competitiva . La innovación tecnológica ha sido y será una constante en el desarrollo del Grupo GAMESA desde su fundación, y es una de las claves de futuro en todas las empresas que integran el grupo por lo que dedica importantes recursos al perfeccionamiento y evaluación de tecnologías, tanto actuales como novedosas, concentrando significativos esfuerzos en materia de investigación y desarrollo.

Grupo GAMESA tiene formalmente establecidos unas políticas y procedimientos que se focalizan en la permanente puesta al día de la capacidad tecnológica, dedicando un importante esfuerzo a la formación continua de su personal. En este

contexto y como dirección específica a nivel Corporativo especializada en este ámbito ha creado el Área de Gestión Tecnológica cuyas funciones, entre otras, suponen la definición de las estrategias tecnológicas, el control de la actividad de I+D+i, la gestión del patrimonio tecnológico y la gestión de relaciones y acuerdos con el sistema científico-tecnológico.

4. Riesgos financieros- tipo de cambio.

Derivado de la denominación de los ingresos y gastos en distinta moneda del euro el riesgo corresponde a la variación al alza del euro frente al dólar americano ya que, principalmente la actividad aeronáutica, tiene mayores ingresos en dólares que pagos. Las tarifas de los productos de la actividad aeronáutica y las ventas de los mismos se efectúan en dólares y por otra parte una gran parte de los costes se satisfacen en euros . Por este motivo la debilidad actual del dólar frente al euro está afectando al valor de las exportaciones, disminuyendo los márgenes y por tanto la competitividad de la actividad aeronáutica.

Para paliar y minimizar este riesgo el Grupo sigue la práctica de formalizar en base a sus previsiones y presupuestos de tesorería contratos de cobertura de riesgos en la variación del tipo de cambio (seguros de cambio , forwards ...), estableciendo un plan a corto, medio y largo plazo.

5. Concentración de clientes y contratos aeronáuticos a largo plazo.

En el sector aeronáutico los clientes / programas son muy limitados al ser un sector en el que existe un fuerte proceso de concentración por lo que el gran poder de negociación de los clientes sobre los precios, la terminación o suspensión y la excesiva dependencia de los contratos vigentes pueden suponer un riesgo sobre los resultados y la condición financiera de esta actividad.

Para minimizar este riesgo el Grupo mantiene una política de diversificación de los proyectos aeronáuticos por lo que a través de diferentes programas trabaja para la práctica totalidad de los fabricantes de aviones suministrando diferentes elementos estructurales dada su capacidad y experiencia.

Una parte significativa de la actividad aeronáutica se desarrolla en el marco de contratos a largo plazo con el precio fijo, otorgados en base a ofertas competitivas. En este contexto la unidad aeronáutica es proveedora de estructuras y de componentes en base a un sistema, en ocasiones, de riesgo compartido. Como consecuencia de ello GAMESA ha asumido la responsabilidad del diseño e ingeniería de producción a cambio de participar en una parte del resultado económico de los proyectos.

Los márgenes de beneficio pueden variar con respecto a primeras estimaciones como consecuencia de cambios en coste y productividad, tales como problemas técnicos imprevistos en los equipos suministrados, cambios en el coste de los componentes, materiales o mano de obra , cambios de diseño, dificultades en obtener la financiación adecuada, retrasos o incumplimientos por parte de los proveedores o subcontratistas, etc.

Para minimizar este riesgo la unidad aeronáutica dispone de unos adecuados sistemas de gestión de proyectos que le permiten, en relación con aquellos factores de carácter interno, llevar a cabo una estimación precisa y un control efectivo de costes. En este sentido tiene implantados sistemas de control económico y presupuestario que le permiten para cada uno de los programas aeronáuticos realizar una óptima planificación y la captación, medición, registro y

valoración de los costes y producción, así como, el análisis y seguimiento de las desviaciones producidas con respecto a las estimaciones previas.

6. Riesgos asociados a la fiabilidad de la información financiera

Dentro de los riesgos de Grupo GAMESA y dada su especial relevancia para los inversores y accionistas, es necesario destacar el sistema de control interno sobre el proceso de información financiero contable. El riesgo de evaluación de la información financiera contable se deriva de la emisión de información financiera pública de GAMESA, requerida por el mercado y del efecto que pudieran existir en la misma derivada de errores u omisiones de aspectos significativos.

En el Grupo, este sistema de gestión y control de la información financiera contable está basado y regulado en:

- Una adecuada segregación de funciones en los procesos administrativo-contable y financieros como consecuencia de la estructura organizativa que contempla diferentes funciones y controles de la direcciones económica-financieras tanto a nivel de cada una de las áreas de actividad como a nivel corporativo. En este sentido es importante matizar la función de la Dirección Corporativa Económica-Financiera como órgano responsable de realizar el control económico-financiero de las sociedades que integran el Grupo y coordinar las políticas y prácticas de control interno en las mismas.
- Un sistema de revisión de la información financiero-contable regulado a través de los siguientes manuales, instrucciones y actividades de control :
 - Manual de consolidación y reporting (instrumentos de consolidación y reporting de filiales)
 - Instrucciones para el cierre contable y la auditoría externa.
 - Norma Básica de valoración y criterios de contabilización.
 - Operaciones inter-grupo.
- Un calendario de reuniones para el análisis y discusión de los cierres mensuales de cada una de las sociedades del grupo .

La Dirección económica financiera establece la información económica financiera consolidada trimestral en función de un calendario que contempla sus obligaciones de publicación de información derivadas del mercado en el que cotizan los títulos de la Sociedad y el proceso interno de validación y aprobación del Grupo : Dirección, Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Consejo de Administración, Junta General de Accionistas.

Las cuentas consolidadas del Grupo son objeto de un control anual por parte de los auditores externos conforme a la legislación actual.

En este contexto cabe destacar el esfuerzo realizado en el proceso de conversión a las Normas Internacionales de Información Financiera de obligado cumplimiento para el Grupo a partir del 1 de enero de 2005, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Tal y como se ha indicado anteriormente el sistema de riesgos de GAMESA contempla todos aquellos riesgos relevantes propios a la actividad que desarrolla el Grupo considerando tanto factores internos como externos de los mercados en los que opera y que por lo tanto en mayor o menor medida se materializan y ponen de manifiesto a lo largo del ejercicio.

Cuando se han producido hechos relevantes vinculados a estos riesgos se han activado los mecanismos de información, prevención y control del sistema, lo que justifica la existencia del mismo y su eficaz funcionamiento en la medida en que limitan la cuantía máxima de su impacto.

El riesgo con un impacto más significativo en la cuenta de resultados ha sido la situación alcista del precio del euro con respecto al dólar en el mercado de divisas. El negocio aeronáutico factura más del 90% de sus ventas en dólares y sólo un 30% de sus costes son en dicha divisa. GAMESA Aeronáutica contrató en 2004 una opción túnel de cambio contra el dólar con una barrera de 1,25\$/euro. La salida se produjo en octubre de 2004 por lo que el cuarto trimestre del ejercicio se estuvo en descubierto. Consecuentemente, si bien la posición de descubierto ha tenido un impacto en los resultados del ejercicio, las pérdidas derivadas de la materialización de este riesgo no han sido tan importantes como lo hubieran sido de no haber cubierto la exposición al dólar gran parte del año 2004.

En relación con los riesgos regulatorios con incidencia fundamental en el Plan Estratégico cabe destacar el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía en régimen especial. Este nuevo marco regulatorio supone un paso adelante en la regulación de las energías renovables confiriendo al sistema una estabilidad que permitirá al Grupo GAMESA afrontar el reto que supone consolidar su crecimiento a medio y largo plazo.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La organización establecida para controlar y gestionar los riesgos del Grupo Gamesa se articula en torno a diferentes niveles de supervisión, control y gestión claramente diferenciados.

Consejo de Administración

Máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad que examina y autoriza todas las operaciones relevantes. Ejerce la responsabilidad indeleble de supervisión siendo el responsable último de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

Consejero Delegado

El Consejero Delegado a su vez, controla y autoriza aquellas operaciones propias de su competencia, correspondiéndole la efectiva dirección de los negocios de la Compañía de acuerdo con las decisiones y criterios que en sus respectivos ámbitos de competencia adoptan la Junta General y el Consejo de Administración.

Dichas operaciones, en su caso, serán sometidas por éste al Consejo de Administración.

El Consejero Delegado tiene como función principal la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, entre otras, la función de evaluar la adecuación e integridad de los sistemas de control interno de la Gamesa, supervisando la identificación, medición y control de riesgos. Véase a este respecto, la Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2004.

Comités de Dirección y Seguimiento Internacional (Unidades de Negocio y Corporativas)

Los Comités de Dirección, formados por los primeros ejecutivos de la Compañía, constituyen los órganos que llevan a cabo la coordinación de las áreas de negocio y corporativas y están dotados de una estructura orientada al control y la gestión eficaz de los riesgos del Grupo GAMESA.

Corresponde a la dirección de cada núcleo de negocio y del área corporativa el desarrollo y seguimiento continuo del sistema de control de riesgos, de acuerdo con la estructura organizativa existente. Por ello y adicionalmente al control de riesgos a nivel corporativo, cada uno de los núcleos de negocio disponen de los oportunos sistemas de gestión de riesgos. Los diferentes Comités de Dirección recogen aquellos indicadores operativos y económico-financieros cuyo conocimiento posibilita la obtención de información relevante en forma y tiempo facilitando:

- El análisis de las desviaciones en resultados e indicadores.
- La identificación de aspectos críticos y prioridades.
- El control de los procesos, toma de decisiones y acciones correctoras
- La anticipación.

Unidad de Cumplimiento Normativo

La Unidad de Cumplimiento Normativo, responsabilidad del Secretario General, tiene como principal función la de supervisar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, en general, de las reglas de Gobierno de la Compañía.

Otras Direcciones

Otras direcciones y funciones de análisis, supervisión y control independiente especializadas en diversos ámbitos de la gestión de riesgos constituyen las siguientes:

- Servicios Jurídicos.
- Recursos Humanos.
- Auditoría interna.

- Gestión tecnológica.
- Relaciones Institucionales.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Una parte muy significativa de las actividades de GAMESA se enmarcan en el sector de la producción de energía eléctrica en régimen especial, sector sujeto a una importante regulación que en los últimos años está experimentando notables cambios. Asimismo su actividad está presente en numerosos países sujetos por otra parte a diferentes regulaciones y legislaciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad ,cuenta con la asistencia del Secretario del Consejo en sus actuaciones para atender todos sus aspectos legales, comprobar su regularidad estatutaria, el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas por los organismos reguladores y velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo.

El Grupo GAMESA dispone de departamentos especializados en las distintas regulaciones que afectan a su actividad y a las diferentes sociedades que lo integran (mercantil, laboral, fiscal, medio ambiente, salud y seguridad laboral, etc.) Las diferentes direcciones o subdirecciones dependiendo jerárquicamente de la Dirección General Corporativa y en coordinación con los negocios tiene la responsabilidad de:

- Cumplir con la legalidad y normativa vigente
- Mantener un conocimiento actualizado de la regulación
- Dictar políticas y procedimientos homogéneos de actuación para toda la Organización
- Asesorar a los núcleos de negocio y áreas corporativas

Adicionalmente, y tal como queda recogido en sus estatutos sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, vela por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los quórum de constitución establecidos en los Estatutos Sociales no se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para que la Junta General pueda válidamente acordar la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión o escisión o la disolución de la Sociedad, y, en general, cualquier

modificación de los Estatutos Sociales será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% del citado capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en Junta.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 14 de los Estatutos Sociales establece que en las Juntas Generales, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada acción un voto. Cuando se tratare de adoptar cualquiera de los acuerdos mencionados en el párrafo segundo del artículo 12 de los Estatutos Sociales anteriormente mencionado, se estará a lo que del mismo resulta.

En consecuencia, no hay diferencias entre el régimen de adopción de acuerdos sociales previsto en los Estatutos Sociales de la Compañía y el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen en la Sociedad derechos de los accionistas distintos a los establecidos en la LSA en relación con las juntas generales.

Los derechos de los accionistas a este respecto se encuentran detalladamente expuestos en el Reglamento de Junta que fue aprobado por la misma en su reunión del pasado 28 de mayo de 2004 y cuyo texto íntegro se encuentra a disposición pública en la página Web de la Sociedad.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

GAMESA, con el objetivo de fomentar la participación de sus accionistas en sus Juntas Generales, además de establecer todas aquellas medidas de información requeridas por la Ley, coloca en su página web información sobre la Junta General, su orden del día, los detalles de su convocatoria, las propuestas de acuerdos que realice el Consejo de Administración y sobre los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y a través de los cuales éstos podrán solicitar detalles sobre la celebración de la Junta.

Para facilitar el ejercicio de los derechos de voto y delegación así como el derecho de información por medios de comunicación a distancia, el Consejo de Administración, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 105 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, 13 y siguientes de los Estatutos Sociales y 10 y siguientes del Reglamento de la Junta General de Accionistas, ha aprobado la Normativa para el Ejercicio de los Derechos de Información, Voto y Delegación a Distancia para las Juntas Generales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., que tiene como objetivo fundamental la precisión, concreción y clarificación de aspectos relacionados con los instrumentos de información a los

Accionistas y al ejercicio de sus derechos de voto y representación por medios de comunicación a distancia. Esta información, está disponible en al página Web de la Compañía www.gamesa.es para conocimiento de los Accionistas.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión (artículo 18.5 y 18.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia así como para la confección de la lista de asistentes -presentes y representados- a la Junta General, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Ninguna. El Reglamento de la Junta General fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2004, sin que se haya registrado modificación alguna desde su aprobación.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
28-05-2004	56,020	13,800	0,000	70

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1.Examen y aprobación de cuentas anuales y distribución de dividendo: 55.634.707 votos a favor (99,90%), 0 votos en contra y 56.831 abstenciones (0,10%)

2.Ampliación de capital y desdoblamiento: 55.672.228 votos a favor (99,969%). 1.000 votos en contra (0,001%) y 18.310 abstenciones (0,03%)

3.Aprobación Reglamento de Junta General: 55.691.528 votos a favor (99,999%). 0 votos en contra y 10 abstenciones (0,001%)

4.Modificación de Estatutos: 55.690.264 votos a favor (99,99%). 0 votos en contra y 1.274 abstenciones (0,01%)

5.Implantación programa incentivos y programa de bonos: 51.988.560 votos a favor (93,35%). 1.121.296 votos en contra (2,01%) y 2.581.682 abstenciones (4,64%)

6. Autorización al Consejo adquisición de acciones: 55.691.528 votos a favor (99,999%). 0 votos en contra y 10 abstenciones (0,001%)

7. Adopción de acuerdos auditor: 55.691.528 votos a favor (99,999%). 0 votos en contra y 10 abstenciones (0,001%)

8. Delegación de facultades: 55.691.528 votos a favor (99,999%). 0 votos en contra y 10 abstenciones (0,001%)

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Según el artículo 13 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia todos los accionistas que poseyendo al menos trescientas (300) acciones, se encuentren inscritas a su favor en el correspondiente registro contable con cinco (5) días al menos de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta General, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y conserven, como mínimo, aquel citado número de acciones hasta la celebración de la Junta y siempre y cuando se provean en el plazo antes citado, en la forma prevista en la convocatoria de la Junta, de la correspondiente tarjeta de asistencia acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos, que se expedirá con carácter nominativo.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Los Accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación en favor de otro accionista o ejercer su derecho de voto mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de conformidad con estos Estatutos y el Reglamento de la Junta General.

Asimismo, podrán ejercer los citados derechos mediante comunicación electrónica u otros medios de comunicación a distancia siempre que, por existir las condiciones técnicas necesarias, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la página Web de la Sociedad los medios utilizables a tal fin por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los Accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la Junta General.

En todo caso, los derechos de representación y voto deberán ejercitarse necesariamente a través de los medios de comunicación a distancia acordados por el Consejo de Administración e indicados en la Web.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.

La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, son directamente accesibles en la dirección www.gamesa.es

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

En este apartado del Informe se pretende explicar el grado de cumplimiento por parte de Gamesa de las distintas recomendaciones contenidas en los denominados Códigos de Buen Gobierno: "Código Olivencia" e "Informe Aldama".

A continuación se describen las principales recomendaciones que contenían los mencionados Códigos de Buen Gobierno y el grado de cumplimiento de las mismas, indicando, en su caso, el apartado de este Informe que contiene un mayor detalle o explicación de cada una de ellas:

Instrumentos generales de buen gobierno

1. Elaboración y publicación de Informe Anual de Gobierno Corporativo: Se cumple
2. Página Web corporativa actualizada: Se cumple. Ver E.3.
3. Reglamento de la Junta General de Accionistas: Se cumple. Ver E.6
4. Reglamento del Consejo de Administración: Se cumple. Ver B.1.13

Junta General de Accionistas

5. Derechos de información accionistas (convocatoria, documentación e información sobre ejercicio de sus derechos, incluso en la página Web): Se cumple. Ver E.3
6. Información sobre quórum, votaciones y acuerdos de Juntas Generales ya celebradas, incluso a través de la página Web: Se cumple. Ver E.3
7. Transparencia en la delegación de votos y mayor comunicación de la sociedad con sus accionistas (en particular, inversores institucionales): Se cumple. Ver E.3
8. Votación y delegación de voto mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier medio de comunicación a distancia. En curso (1)

Consejo de Administración

9. Dimensionamiento razonable y adecuado para un funcionamiento más eficaz y participativo: Se cumple. Ver B.1
10. Composición cualitativa del Consejo: definición de los tipos de Consejeros: Se cumple. Ver B.1
11. Edad de los Consejeros y de los cargos dentro del Consejo: Se cumple. Ver B.1.20
12. Asunción de la función general de supervisión, ejercicio indelegable de responsabilidades, y detalle de materias reservadas: Se cumple. Ver B.2.1
13. Separación Presidente y funciones ejecutivas: Se cumple. Ver B.1.16
14. Secretario del Consejo: independiente y estable, y velar por legalidad formal y material de actuaciones: Se cumple. Ver B.1.27
15. Comisión Ejecutiva. No aplicable.
16. Existencia de las Comisiones delegadas de control: Auditoría y Cumplimiento, y Nombramientos y Retribuciones: Se cumple. Ver B.2
17. Información previa y suficiente a los Consejeros, y asesoramientos necesarios, para preparar las sesiones del Consejo: Se cumple. Ver B.1.33
18. Regulación del conflicto de intereses: Se cumple. Ver C.5
19. Frecuencia de la reuniones del Consejo y fomento de la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros: Se cumple. Ver B.1.17+B.1.23+B.1.32
20. Selección y reelección de Consejeros formal y transparente, previa propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos: Se cumple. Ver B.1.14
21. Obligación de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo, o al crédito y reputación de la sociedad: Se cumple. Ver B.1.15
22. Política de remuneración de los Consejeros: Se cumple. Ver B.1.7+B.1.8+B.1.9+B.1.11
23. Deberes generales de diligencia y lealtad: Se cumple. Ver B.1.31 + C.4
24. Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y cautelas para las transacciones: Se cumple. Ver C.5
25. Información rápida, precisa y fiable a los mercados: Se cumple. Ver B.1.26
26. Información financiera periódica conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, verificada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento: Se cumple. Ver B.2.3
27. Vigilancia de la independencia de los auditores externos e información pública de sus honorarios por servicios de auditoría y otros: Se cumple. Ver B.1.28
28. Evitar reservas y salvedades en el informe de auditoría y, si no, explicar: Se cumple. Ver B.1.25

Notas y comentarios

1. A fecha de redacción de este informe se está trabajando en la definición e implantación de un sistema telemático para materializar esta recomendación en la próxima Junta General de Accionistas de la Compañía.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

(A2)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A2, indicar que no se ha incluido la participación indirecta actualmente ostentada por IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., del 25,78% dado que a 31 de diciembre de 2004, no constaba en la página Web de la CNMV la participación indirecta de CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., ya que la comunicación fue realizada por ésta y publicada por la CNMV, el 16 febrero de 2005.

Asimismo y también como complemento a la información facilitada en el apartado A2, se amplía la información suministrada, tanto respecto a la operación de Iberdrola como a la operación de RETOS OPERATIVOS XXI, S.L., vinculada a D. Juan Luis Arregui Ciarsolo, dada su relevancia, aún cuando ésta no alcance el 5% tal y como requiere el modelo de informe anual de gobierno corporativo:

El 6 de julio de 2004 se colocaron en el mercado 4.530.030 acciones que representan el 1,86% del Capital Social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., propiedad de RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. (vinculada a D. Juan Luis Arregui Ciarsolo)

El 29 de diciembre de 2004 CORPORACIÓN IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. vendió a IBERDROLA, S.A., 14.600.000 acciones que representan el 6,00072% del Capital Social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

(A3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A3, indicar que en su sesión de 20 de diciembre de 2004, el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., acordó aceptar la dimisión de D. Francisco José Esteve Romero y en sustitución del mismo nombrar por el procedimiento de cooptación a CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., y como representante persona física de la misma a D. Francisco José Esteve Romero quien aceptó en la propia sesión su nombramiento.

Asimismo reseñar que existe una participación indirecta de D. Emilio Serratosa Ridaura y D. Pablo Serratosa Luján, a través de NEFINSA, S.A., sobre la cual tienen cada uno de ellos, respectivamente, un 16%. Esta participación de ambos está comprendida en el 21,285% que se atribuye a NEFINSA, S.A.

(A5)

En relación con el apartado A5 del informe, se sugiere acudir al apartado C1 del mismo informe que contiene dicha información.

(B.1.16)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.16, señalar que, aún cuando la función de primer ejecutivo de la sociedad no recae en el Presidente del Consejo, existen diversas medidas adoptadas en la Compañía para limitar los posibles riesgos de acumulación de poderes en una única persona. Así, según establece el Art. 6.2.C) del Reglamento del Consejo, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que ninguna persona o grupo reducido de personas ostenta un poder de decisión no sometido a contrapesos o controles.

De igual forma, el 5.4 del Reglamento del Consejo establece que, sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas y de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo conocerá de los asuntos relevantes para la sociedad y, entre otros, se ocupará de la identificación de los principales riesgos de la sociedad así como de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

El Departamento de Auditoría Interna de la Compañía, que depende jerárquicamente del Consejo de Administración y, en representación del mismo de su Presidente y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre sus principales funciones, se encarga de informar, asesorar y reportar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre los Riesgos asociados al balance y a las áreas de actividad funcionales de la Compañía, con identificación, medición y control de los mismos, así como la adecuación e integración de los sistemas de control interno de la Compañía.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, según dispone el artículo 14.5 de su propio Reglamento, entre otros cometidos, supervisará los servicios de Auditoría Interna del grupo e informará al Consejo sobre los riesgos del balance y de fuera del mismo.

Otras medidas ver D.4

(B.1.2.)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.2, se indican las variaciones producidas en el Consejo durante y desde el cierre del ejercicio hasta la elaboración de este informe:

(1) En su sesión de 20 de diciembre de 2004, el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., acordó aceptar la dimisión de D. Francisco José Esteve Romero y en sustitución del mismo nombrar por el procedimiento de cooptación a CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., y como representante persona física de la misma a D. Francisco José Esteve Romero, quien aceptó en la propia sesión su nombramiento.

(2) D. Carlos Borrego Díaz a fecha de elaboración del presente informe ha dejado de ser Consejero de la Sociedad. El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en su sesión de 1 de febrero de 2005 acordó aceptar la dimisión presentada por el Sr. Borrego y en sustitución del mismo nombrar por el procedimiento de cooptación a CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES

EMPRESARIALES, S.A., y como representante persona física de la misma a D. Luis María Cazorla Prieto, quien aceptó asimismo su nombramiento.

(3) D. Eloy Unda Madariaga a fecha de elaboración del presente informe ha dejado de ser Consejero de la Sociedad. El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en su sesión de 1 de marzo de 2005 acordó aceptar la dimisión presentada por el Sr. Unda y designar por cooptación para cubrir la vacante producida a D. Carlos Fernández-Lerga Garralda, quien aceptó en la propia sesión su nombramiento.

(B.1.5.)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.5, se transcribe el artículo 18 de los Estatutos Sociales

Art. 18. Delegación de funciones.

El Consejo de Administración podrá delegar en todo o en parte sus facultades, incluso con carácter permanente, en un Consejero Delegado, o en una Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta especialmente conceda al Consejo, salvo autorización expresa para ello.

Para la adopción del acuerdo de delegación se aplicará el régimen previsto en la Ley.

En el supuesto de existir Comisión Ejecutiva se aplicará en cuanto a su funcionamiento por analogía lo previsto en el Art. 16.”

(B.1.8.a)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.8 a) en su apartado “atenciones estatutarias”, indicar que la cifra de 170.000 euros reflejada por este concepto corresponde al importe de la prima del Seguro de Responsabilidad Civil por el ejercicio del cargo de Consejeros contemplado en el apartado cuarto del artículo 20 de los Estatutos Sociales referente a la Retribución de los Administradores.

(B.2.2.)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.2, se indican las variaciones producidas durante y desde el cierre del ejercicio:

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

(1) En su sesión de fecha 20 de diciembre de 2004, el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., acordó aceptar la dimisión de D. Francisco José Esteve Romero y en sustitución del mismo nombrar por el procedimiento de cooptación a CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., y como representante persona física de la misma a D. Francisco Esteve Romero quien en la propia sesión aceptó su nombramiento como Consejero y miembro de la Comisión.

(2) D. Eloy Unda Madariaga a fecha de elaboración del presente informe ha dejado de ser Consejero de la Sociedad. El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en su sesión de 1 de marzo de 2005 acordó

aceptar la dimisión presentada por el Sr. Unda y designar por cooptación para cubrir la vacante producida a D. Carlos Fernández-Lerga Garralda, quien en la propia sesión aceptó su nombramiento como Consejero y miembro de la Comisión.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

(1) D. Carlos Borrego Díaz a fecha de elaboración del presente informe ha dejado de ser Consejero de la Sociedad. El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en su sesión de 1 de febrero de 2005 acordó aceptar la dimisión presentada por el Sr. Borrego y en sustitución del mismo nombrar por el procedimiento de cooptación a CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., y como representante persona física de la misma a D. Luis María Cazorla Prieto, quien aceptó asimismo su nombramiento como Consejero y miembro de la Comisión.

- -

Adicionalmente se incluye el índice del Informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Grupo Gamesa correspondiente al ejercicio 2004 formulada en su sesión de fecha 29 de marzo de 2005, que se incorporará a la Web en aplicación del artículo 18 bis de los Estatutos Sociales y artículo 14 del Reglamento de Consejo de Gamesa Corporación Tecnológica S.A.:

A- Introducción .

B- Composición .

C- Sesiones celebradas en 2004 (Actividades)

D- Funciones desarrolladas durante el año 2004: Funciones relativas a la Auditoría Externa, a la Dirección de la Sociedad, a la Información Económico Financiera, a la Junta General, al Área de Gobierno Corporativo y Conflictos de Interés y Transacciones con Accionistas Significativos y relativas a la Auditoría Interna

E- Líneas previstas para el año 2005.

- -

El Grupo GAMESA desarrolla a través de sus sociedades dependientes el proyecto íntegro de construcción y venta de parques eólicos (promoción, obra civil, montaje e instalación de aerogeneradores y venta final del parque). Hasta el ejercicio 2003, el Grupo Gamesa registraba el margen obtenido en los proyectos de construcción de parques eólicos en el momento de enajenación efectiva de los mismos, figurando los costes incurridos en los parques en construcción en el epígrafe "Existencias". A partir del ejercicio 2004, el Grupo GAMESA ha comenzado a aplicar el método del grado de avance de obra en el caso de contratos de venta de parques eólicos y de estructuras aeronáuticas, única y exclusivamente cuando se cumplen las condiciones necesarias para aplicar el citado método.

De acuerdo con el Plan General de contabilidad, el epígrafe "Ingresos y beneficios de otros ejercicios" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2004 recoge el efecto patrimonial acumulado al 31 de diciembre del 2003 del cambio de criterio mencionado anteriormente, que asciende a 44.552 miles de euros (38.452 y 6.100 miles de euros en las actividades eólica y aeronáutica respectivamente). De este importe, 24.803 miles de euros corresponden al ejercicio 2003 y 19.749 miles de euros a ejercicios anteriores.

.....

Respecto a la "Transición a las Normas Internacionales de Información Financiera se informa que de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo del 19 de julio de 2002, todas las sociedades que se rijan por el Derecho de un Estado Miembro de la Unión Europea y cuyos títulos valores coticen en un mercado regulado de alguno de los estados que la conforman, deberán presentar sus cuentas consolidadas correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2005, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que hayan sido previamente convalidadas por la Unión Europea. Por tanto, el Grupo GAMESA está obligado a presentar sus cuentas anuales consolidadas del ejercicio anual que se cierra el 31 de diciembre de 2005 conforme a las NIIF que hayan sido convalidadas por la Unión Europea a esa fecha.

El Grupo GAMESA está llevando a cabo un proyecto de transición a las NIIF que incluye entre otros aspectos, el análisis de las diferencias de criterios contables, la selección de criterios contables a aplicar en los que se permiten tratamientos alternativos y la evaluación de las modificaciones en los procedimientos y sistemas de información.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 05-05-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

El presente informe se ha aprobado con ocho votos a favor y dos en contra correspondientes a NEFINSA, S.A. y D. Emilio Serratosa Ridaura